Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2020

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/ALC/00695/2020

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
RESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio a la facultad conferida al Dr. José Alfonso Suárez Del Real y Aguilera, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio AGAM/DGDS/1027/2020 de fecha 09 de septiembre de 2020, signado por el C. Rubén Linares Flores, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía de Gustavo A. Madero, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar MDSRSA/CSP/0987/2020.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

C.c.c.e.p. Subdirección de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX. En atención a los folios: 4227/3224
C. Rubén Linares Flores, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía de Gustavo A. Madero.

LPML

En la Ciudad de México a 09 de septiembre de 2020.
Oficio No.: AGAM/DGDS/ 1027 /2020.

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL DE JURÍDICO Y ENLACE
LEGISLATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Correo: ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx
P R E S E N T E

En atención al oficio **SG/DGJyEL/PA/CPCCDMX/000204.8/2020,** de fecha 05 de agosto de 2020, así como el Punto de Acuerdo que envío mediante oficio **MDSRSA/CSP/0987/2020,** de fecha 29 de julio del año en curso, al respecto le informo lo siguiente:

Por lo que hace a la atención y cumplimiento al Punto de Acuerdo que remite el Congreso de la Ciudad de México, hago de su conocimiento que, en la Alcaldía de Gustavo A. Madero, se atendió este punto de acuerdo, al respecto le envió copia certificada del oficio **AGAM/DGDS/DSMYES/SIS/JUDDS/101/2020,** de fecha 27 de agosto del año en curso, suscrito por el JUD de Diversidad Sexual Eduardo Berber Mejía, con el cual se atiende el punto de acuerdo de cuenta.

En tales circunstancias, solicito se tenga por cumplimentada a la alcaldía de Gustavo A. Madero, respecto del presente punto de acuerdo enviado mediante oficio **MDSRSA/CSP/0987/2020,** de fecha 29 de julio del año en curso y oficio **SG/DGJyEL/PA/CPCCDMX/000204.8/2020,** de fecha 05 de agosto de 2020.

Sin más, por el momento le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO SOCIAL

RUBÉN LINARES FLORES

C.C.P. Lic. Andrés Sánchez Osorio. - Director Ejecutivo de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo.- adetaipd@agam.cdmx.gob.mx

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance,

términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas públicas, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación:

Elaboró	Revisó	Analizó	Autorizó
PAEC	CYSS	CYSS	

Ciudad de México, a 27 de Agosto de 2020

AGAM/DGDS/DSMYES/SIS/JUDDS/101/2020

LIC. CINTHYA YAMILET SANTIAGO SANTIAGO
COORDINACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO
PRESENTE.

En atención a su volante de gestión con folio 1721 de fecha 27 de Agosto de 2020 referencia **AGAM/DETAIPD/278/2,** en relación al oficio **SG/DGJYEL/PA/CCDMX/204.8/20** referente al oficio **MDSRSA/CSP/987/20,** sobre el punto de acuerdo en el cual se exhorta a los Órganos Políticos Administrativos en el ámbito de sus competencias implementar las acciones del Plan de Acción Contra el Racismo, la Discriminación, y la Xenofobia de la Ciudad de México le informo lo siguiente el área a mi cargo ha implementado una amplia campaña de capacitación de sensibilización a público en general y personas servidoras públicas de la administración pública de la Ciudad de México en coordinación con el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México COPRED y el Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación PAPED 2020 para disminuir los actos de discriminación en el desempeño de las funciones de las unidades administrativas de esta Alcaldía, así mismo se ha desarrollo las campañas denominadas **"Monstruos Antivalores", "Familias Diversas", "ECOSIG: Esfuerzos para corregir la Orientación Sexual e Identidad de Género"** como respuesta al eje de transversalidad del Plan antes mencionado.

"Objetivo 5. Sensibilizar a la población en general que habita en la Ciudad de la existencia de dichos colectivos, y de las diferentes manifestaciones que presenta la discriminación, incluyendo los impactos de esta a nivel individual y colectivo".

Campañas de valores que fomenten el respeto de los derechos culturales, sociales y económicos de las personas desplazadas a los largo de esta demarcación territorial con la finalidad de que no sufran discriminación, racismo y violencia alguna derivada por xenofobia; brindando asistencia humanitaria con enfoque en derechos humanos, trato igualitario y perspectiva de género, a razón de que la Ciudad de México se ha manifestado como una capital receptora de personas internacionalmente desplazadas; así mismo de las personas que se desplazan de manera interna por el territorio nacional en busca de mejores condiciones y bienestar de vida.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO GUSTAVO A. MADERO

27 AGO 2020

Alcaldía Gustavo A. Madero
COORDINACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO
RECIBIDO DGDS

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

Para garantizar un estado de bienestar ante el fenómeno del desplazamiento forzado, originado por diversas causas que surgen de condiciones de extrema violencia y que impulsan la migración, las campañas se han desarrollo con total apego a los ordenamientos jurídicos de los tres órdenes de Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como de los tratados, acuerdos y convenios de los que el Estado Mexicano forme parte para la atención de los derechos humanos.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

J.U.D DE DIVERSIDAD SEXUAL

EDUARDO BERBER MEJÍA

adgdsjudds@agam.cdmx.gob.mx

De conformidad con los articulos 6 Apartado A Fracciones I,II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el articulo 7 apartado D numerales 1,2 y 3, asi como el apartado E numerales 2 y 4, y los articulos trigésimo y trigésima cuarto transitorios de la Constitución Politica de la Ciudad de México (CPCM); los articulos 1 párrafo primero y quinto 6,7 y 31 de la Ley General de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados (LGPDPPSO); los articulos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XII y XXXII, 4, 5,9,10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de datos personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los sujetos obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción y divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, distrección o inutilización total y parcial no autorizada; asimismo , el sujeto obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas fisicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; asi también el sujeto obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras publicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el articulo 127. El propósito del presente párrafo es estsblecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será asi considerada de conformidad con lo establecido en los articulos 3,6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y rendiciones de cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada a confidencial se encuentra señalada en los articulos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el articulo 18 del mismo ordenamiento legal.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones juridicas y administrativas aplicables, asi come los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizadas por las personas públicas, cuyas iniciales y rubricadas se insertan a continuación.

Elaboró	Revisó	Analizó	Autorizó
EBM	AHC	EBM	EBM

N°. DE CERTIFICACIÓN AGAM/DGDS/0017/2020.

RUBEN LINARES FLORES. - DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 30, 31 FRACCIÓN XV Y 75 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ----------

----------**CERTIFICÓ**----------

QUE LOS PRESENTES DOCUMENTOS SON COPIA FIEL Y EXACTA DE LOS DOCUMENTOS ORIGINALES QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL, HACIENDO CONSTAR QUE LOS MISMOS SE TUVIERON A LA VISTA PARA SER COTEJADOS Y SELLADOS. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y PARA CONSTANCIA DE LO ACTUADO. DOY FE. ----------

SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS **NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE** DE DOS MIL VEINTE. ----------

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

09 SET. 2020

RUBEN LINARES FLORES.

COTEJÓ, RUBRICÓ Y SELLO LA CERTIFICACIÓN
LA COORDINADORA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DESARROLLO SOCIAL

LIC. CINTHYA YAMILET SANTIAGO SANTIAGO